



BASES AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

1.- OBJETO.

El objeto de estas ayudas es fomentar la natalidad en el municipio de Vva de los Castillejos, intentando frenar el descenso de población que sufre nuestro municipio y apoyar al mismo tiempo a las familias que se embarcan en el bonito proyecto de aumentar su familia en nuestra localidad, contribuyendo económicamente en la primera etapa del nacimiento de su hijo/a, esta iniciativa se enmarca en el fomento de la actividad económica y social prevista en el apartado 21 del artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía que regula las competencias de las EE.LL en la comunidad andaluza.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria estará acogida a la partida 231-480-00, existiendo crédito en el presupuesto de 2024.

Estas ayudas tendrán la consideración de subvención a los/as beneficiarios/as que cumplan los requisitos para concurrir a ellas, y tendrán un valor de 600 euros por nacimiento de hijo/a en 2023.

3.- REQUISITOS DE ACCESO.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en Villanueva de los Castillejos, hayan tenido a sus hijos/as en el año 2023. Se entenderá además del alumbramiento natural, la adopción de un/a menor.

Tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante, titular del libro de familia, que conviva con él o la menor que motiva esta prestación, tanto en los casos de separación o divorcio, como en los casos de familias en situación de monoparentalidad.

Para poder ser beneficiario/a de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar empadronado en el municipio los dos progenitores, adoptantes y/o tutores con una antigüedad de 12 meses.
2. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.
3. Los requisitos necesarios para ser beneficiarios/as de la ayuda, tendrán que mantenerse durante los dos años siguientes a la resolución por la cual se conceda la misma, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este





compromiso de empadronamiento en Villanueva de los Castillejos, salvo casos debidamente justificados.

4. No estar incurso en ninguno de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes se dirigirán la alcaldía, según el modelo anexo a estas bases junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 13:00 horas o por cualquiera de las formas de presentación previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 15 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Huelva.

5.- DOCUMENTACIÓN.

Para solicitar las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por la persona interesada o por quién ostente la representación legal, debidamente autenticada.
2. Fotocopia del DNI/NIE o Tarjeta de residencia en vigor del padre, la madre y/o tutor/a.
3. Fotocopia del Libro de Familia (de todas las hojas de los miembros de la unidad familiar), excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento/adopción.
4. Certificado de empadronamiento colectivo, que incluya al bebé y al menos al progenitor solicitante y titular del libro de la familia.
5. Datos bancarios del solicitante; fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco, donde se refleje el número de la cuenta bancaria o certificado de titularidad de la cuenta. (Para el pago de la subvención deberán aportar el documento de pago a terceros facilitados por el Ayuntamiento debidamente sellado por la entidad bancaria).
6. En el caso de separación o divorcio, tendrá que presentar el convenio regulador o sentencia de separación o divorcio.
7. En el caso de padres separados de hecho, pero que todavía no disponen de la correspondiente sentencia de separación, el órgano concedente podrá requerir al solicitante que aporte la documentación justificativa de dicha situación.
8. Declaración Responsable de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
9. Declaración Responsable de no incurrir en ninguna prohibición para resultar beneficiario/a de ayudas públicas.





6.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez presentada la solicitud se examinará la documentación presentada y, en su caso, se formulará requerimiento a los/as interesados/as para que en el plazo de diez días subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

7.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

Una vez completadas todas las solicitudes, será el Departamento de Subvenciones quien revise cada una de ellas y elabore el informe de concesión o no, siendo el Alcalde por Decreto de Alcaldía quien otorgue las mismas.

8.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución del expediente de concesión de ayudas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villanuevadeloscastillejos.es.

9.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Los incumplimientos por parte de las personas beneficiarias respecto a las ayudas concedidas, darán lugar a la cancelación de la ayuda o a la reducción de la cuantía de la misma. Así mismo, según el caso, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes.

10.- RÉGIMEN APLICABLE.

Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones de este Ayuntamientos, Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y las bases reguladoras de la presente convocatoria.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas recibidas para la misma finalidad, concedidas por esta u otras Administraciones públicas.

En Villanueva de los Castillejos a fecha de firma electrónica

Fdo: JAIRO RODRIGUEZ MARTIN

ALCALDE PRESIDENTE





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

